

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	478
CAUSANTE	DIANA PATRICIA - CARDONA GONZÁLEZ
INTERESADOS	VALERIA ISAZA CARDONA
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO	170014003007-2023-00199-00

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda de sucesión intestada, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Deberá aportar el avalúo catastral del inmueble indicado en el inventario, expedido por la entidad encargada de la gestión catastral del municipio donde se encuentra ubicado, esto es, MASORA.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 051 del 30 de marzo de 2023
ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaría

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a510f9d0a328064fe92dd00b4517aceba43ba25348fa7acbb66a280d7b06dd9

Documento generado en 30/03/2023 03:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>